

- 2.1) Los objetivos, contenidos actividades y metodología propuestos son coherentes y viables. 10 puntos.
- 2.2) El cronograma de desarrollo de los trabajos es adecuado a la actuación propuesta. 10 puntos.
- 2.3) Apoyo para la realización del proyecto de entidades o instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico.. 10 puntos
- 3) Dimensión ambiental.
- Hasta 50 puntos.
- 3.1) Campañas de divulgación mediante cualquier apoyo físico, digital o audiovisual, que fomente la disminución de la cantidad de residuos producidos, su recogida separada en origen, su preparación para la reutilización y/o su reciclaje. 10 puntos.
- 3.2) Acciones formativas y de dinamización, con cursos de formación, congresos, ponencias, conferencias, jornadas y presentaciones, que tengan como finalidad fomentar y divulgar hábitos de consumo proactivos dirigidos a la disminución de la cantidad de residuos producidos, su recogida separada en origen, su preparación para la reutilización y/o su reciclaje 10 puntos.
- 3.3) Proyectos medioambientales dirigidos a corregir los efectos del cambio climático: Reforestaciones, movilidad sostenible, energías renovables, etc. 10 puntos.
- 3.4) Campañas de divulgación sobre los espacios naturales, tanto marinos como terrestres existentes en Melilla que promuevan su conocimiento y su respeto. 10 puntos.
- 3.5) Trabajos de investigación sobre la flora y fauna, tanto marina como terrestre, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla. 10 puntos.
- 4) Grado de cofinanciación. Grado de participación de otras personas o entidades en la financiación del proyecto.
- Hasta 10 punto.
- 4.1) 50 % de cofinanciación. 5 puntos.
- 4.2) 25 % de cofinanciación. 3 puntos.
- 4.3) De 1% a 24% de cofinanciación. 2 puntos.

Seis.- Artículo 18.c)

DONDE DICE: “La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Podrá a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico”.

DEBE DECIR: La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses de demora de las cantidades percibidas. Podrá a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicha entidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

(La cuestión de la rescisión unilateral hay que suprimirla al no estar contemplada en la Ley General de Subvenciones).

Lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica para su general conocimiento.

Melilla 25 de enero de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva